

MANUAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LA MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES PARA EFECTOS FISCALES

Conforme a lo señalado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el Servicios de Administración Tributaria podrá presumir la inexistencia de las operaciones que consten en los comprobantes fiscales que un contribuyente reciba, cuando la autoridad fiscal detecte que el emisor no cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que los mismos amparen. En caso de que ello suceda, los comprobantes fiscales dejarán de tener efectos generales y los contribuyentes que los hayan deducido deberán acumular a sus ingresos tal deducción, con la consecuente carga fiscal.

Por ello, resulta sumamente importante que las empresas estén en la posibilidad de demostrar la materialidad de las operaciones celebradas con sus clientes y proveedores, y así, poder demostrar que éstas han sido reales y no simuladas.

Para poder demostrar la materialidad de las operaciones celebradas con clientes y proveedores, es importante cuidar que, en todas ellas, las empresas cuenten con los siguientes elementos:

- i. Los Certificados Fiscales Digitales por Internet, correspondientes a cada una de las operaciones. Asimismo, es importante cuidar que, en el llenado de los CFDI's, la descripción de los servicios o bienes amparados no sea general, sino suficientemente específica: ej., 'Servicios contables correspondientes a octubre de 2020', 'Reparación de dos máquinas de centrifugado con números de serie TV65437 y TX 65468' o 'Diseño, elaboración e implementación de un programa de cómputo para la localización en tiempo real de los vehículos utilitarios de la empresa';

- ii. El comprobante de pago bancario de cada operación, que coincida en cuanto a monto y receptor, con lo señalado en el CFDI;
- iii. El contrato celebrado con el cliente o proveedor, cuidando que el monto coincida con lo señalado en el CFDI y en el comprobante de pago. De preferencia, estos contratos deben estar fedatados;
- iv. Poder notarial del apoderado del cliente o proveedor que haya suscrito el contrato;
- v. Constancia de las comunicaciones escritas que se hayan sostenido con el cliente o proveedor, como lo pueden ser los correos electrónicos. Respecto a este punto se recomienda que los mismos sean impresos y archivados junto al resto de los documentos;
- vi. Deseablemente, también se deberá contar con los comprobantes de transportación de personal al lugar de prestación de servicios, facturados a nombre del prestador de los servicios, cuando los mismos hayan tenido lugar fuera del domicilio del emisor del CFDI;
- vii. También de manera deseable, en el caso de personas morales o de personas físicas con las que se contraten operaciones que requieran del trabajo coordinado de un equipo de trabajo, se deberá contar con la forma de pago de las cuotas obrero-patronales del IMSS, más cercana en fecha al momento de la celebración de la operación, con la que el emisor del CFDI pueda demostrar que tiene los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios o el suministro de los bienes materia del contrato;
- viii. En el caso de que la operación haya consistido en la prestación de servicios, se deberá contar con un ejemplar del documento entregable, en el que consten los resultados parciales y, sobre todo, final, del servicio prestado;

- ix. En el caso de que la operación haya consistido en el suministro de bienes tangibles, es deseable contar con constancias o fichas de ingreso de los bienes o materiales a almacén; y
- x. Adicionalmente, en el caso de que la operación haya consistido en el suministro de bienes tangibles, de manera relevante, los bienes deben verse reflejados en un incremento en la cuenta de inventario en los estados financieros (para el caso de mercancías), o de bienes de capital (para el caso de inversiones).

Es importante señalar que esta opinión no pretende predecir el criterio de las autoridades, ni garantiza que éstas coincidan con lo aquí señalado.

En caso de requerir mayor información, quedamos a su disposición.

Atentamente,

RUSCONI & SAUZA, S.C.